

Las bases íntegras del concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 16.833, del día 29 de mayo de 1973.

Lo que se publica en ese periódico oficial para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 2 de junio de 1973.—El Presidente.—4 676 E

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares referente al concurso convocado por esta Corporación para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona segunda de Palma Capital.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Baleares para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la zona segunda de Palma-Capital, con capitalidad en Palma de Mallorca.

Su demarcación comprende toda la parte del municipio de Palma situada a la derecha de una línea imaginaria que desde el mar, entre la Aduana y el futuro Parque del Mar, sigue su trayectoria por la avenida de Antonio Maura, plaza de la Reina, paseo del Generalísimo Franco, plaza de Pío XII, calle del General Mola, plaza de Santa Catalina Thomas, plaza Weyler, calle Navarra, vía Roma (hasta la entrada de la calle Jardín Botánico), calle Olmos, plaza de España, avenida de Alejandro Rosselló (hasta la salida de la calle Sindicato) y la calle Aragón hasta el final, en el límite con el término municipal de Marratxí (Pont d'Inca). Quedan incluidas en la demarcación de esta zona las calles y plazas, en toda su integridad, por las que discurre la expresada línea divisoria, así como también, en toda su extensión, las calles cruzadas por dicha línea imaginaria, o sea, las de San Miguel y San Vicente Ferrer.

La provisión de esta vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en los artículos 25, 56 y 59 del Estatuto orgánico, modificados por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre.

Si no concursaran funcionarios de Hacienda aptos, se adjudicará la plaza entre los funcionarios provinciales de esta Corporación concurrentes, que sean idóneos para el cometido recaudatorio, conforme a lo determinado en el artículo 59, modificado por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre, y el artículo 61.3 del Estatuto orgánico.

Los Recaudadores en general, que solamente reúnan las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 56.2 del Estatuto orgánico, podrán acudir al concurso por su cualidad de funcionarios exclusivamente, aunque no se hallen en posesión del diploma de aptitud ni tengan reconocida ésta.

Promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1970-1971: Pesetas 37.551.933; categoría primera.

Retribución del Recaudador: Premio de cobranza en voluntaria; el 0,20 por 100.

Participación en recargos de prórroga: La mitad del premio que corresponda a la Diputación, que es del 5 por 100, o sea, el 2,50 por 100 para el Recaudador.

Participación en recargos de aprendizaje: La mitad del premio que corresponda a la Diputación, que es del 15 por 100, o sea, el 7,50 por 100 para el Recaudador.

Recompensas especiales: El 60 por 100 de lo que el Estado abone a la Corporación provincial en concepto de la recompensa regulada por el artículo 79 del Estatuto orgánico. La totalidad de la recompensa, en gestión de prórroga y ejecutiva, regulada por el artículo 79 del citado Estatuto.

Otros premios: Por la recaudación del Arbitrio Municipal de Rústica y Urbana, el 2 por 100. Cámara de Comercio (licencia fiscal), el 2,50 por 100. Cámara de Comercio (cuota beneficencia), el 4 por 100. Cámara Urbana, el 2,50 por 100. Cámara Sindical Agraria, el 3,50 por 100. Plagas del Campo, el 5 por 100. Hermandad de Labradores y Ganaderos de Palma, el 7 por 100. Arbitrios Provinciales: Los que, asimismo, encomiende para su cobro la Corporación y en las condiciones que se fijen.

Serán de cuenta del Recaudador designado los gastos necesarios para el más exacto cumplimiento de la función que ha de desempeñar, con inclusión de los de personal, seguridad social, local, material de oficina, locomoción, etcétera.

Cuantía de la fianza: Conforme a los artículos 82 y 83 del Estatuto orgánico, la fianza individual se fija en 4.377.598,65 pesetas. De dicha cantidad, un tercio, al menos, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes podrán serlo por póliza del Seguro de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco, Bapquero o Caja de Ahorros. La fianza, otorgada en escritura pública, habrá de quedar constituida en la Depositaria de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial, en el plazo de dos meses desde la fecha del nombramiento. Serán de cuenta del Recaudador nombrado los gastos de otorgamiento de la escritura y el impuesto que grave la constitución y devolución de la fianza.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán presentarse en el Registro de la Secretaría General de esta excelentísima Diputación Provincial, en horas de nueve a catorce, consignándose en las instancias que queda obligado el concursante a la aceptación íntegra del contenido de las bases del concurso. Serán de cuenta del Recaudador nombrado los gastos de los anuncios del concurso y cualquier otro que se produzca con motivo de su nombramiento.

La resolución del concurso podrá ser recurrida en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días, conforme al artículo 65.1 del Estatuto orgánico.

La falta de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la fianza, o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquella, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Las bases íntegras del concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 16.833, del día 29 de mayo de 1973.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 2 de junio de 1973.—El Presidente.—4 675 E

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para proveer una plaza de Oficial Técnico-Administrativo de esta Corporación.

A los efectos determinados en el artículo sexto del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a continuación se hace pública la composición del Tribunal calificador designado a las oposiciones convocadas por esta Diputación para la provisión de una plaza de Oficial Técnico-Administrativo:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ramón Palacios Rubio.
Presidente suplente: Don José Joaquín Molinedo Jiménez.
Vocales: Por el Profesorado Oficial del Estado, don Ramón Carrasco Feo.

Vocal suplente: Don Miguel Sánchez López.
Por la Dirección General de Administración Local: Don Francisco Javier Alemán Alemán.

Vocal suplente: Don Manuel Liebana San Martín.
Secretario de la Corporación: Don Francisco Rodríguez Haro.
Vocal suplente: Don Fernando Cabezaudo Sánchez.
Jefe de la Abogacía del Estado: Don Carlos Suan Rodríguez.

Vocal suplente: Don Francisco J. Vázquez Garrido.
Secretario del Tribunal: Don Federico Tajadura Rivas.
Vocal suplente: Don Luis Alejo Muela.

Jaén, 4 de junio de 1973.—El Secretario general.—Visto bueno: El Presidente.—4.631 E

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sabadell referente a la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa de este Ayuntamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de enero de 1968, la lista provisional de admitidos y excluidos es como sigue:

Admitidos

1. Doña María Bofarull Vilaseca.
2. Don José María Hernández Arca.
3. Don Rafael Antonio Jiménez Mera.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo, y a los efectos del artículo 7.º, apartado 1, de dicha Reglamentación, se señala que el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores se efectuará el día 23 del próximo mes de julio, a las diez horas, en este Palacio Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, pudiendo éstos interponer la oportuna reclamación contra esta Resolución dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sabadell, 20 de junio de 1973.—El Alcalde, José Burrull Bonastre.—5.145-E.